



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
"La imparcialidad nos hace objetivos"

Acosta, 31 de enero 2018
Advertencia A.I. 001-2018

Señores (as)
Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

ADVERTENCIA: SOBRE GESTIONES REALIZADAS POR CCDR (Actas Municipales, pago del Impuesto de Ventas, ingreso por usufructo de las canchas deportivas, contrataciones directas, rebajo del 2% impuesto sobre la renta y ayuda a asociaciones deportivas.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **"advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento"**.

Libros de actas:

Según revisión al libro de actas se evidencia que no se lleva de la forma correcta, las hojas sueltas al finalizar sus folios deben de ser empastados y rotulados, manteniendo en el lomo del empaste el número del tomo, las actas que conforman dicho tomo y fecha de cierre, su manejo se realiza en un ampo y se perforan las actas para su archivo, forma incorrecta de realizar esta actividad de control, asimismo es conveniente que se confeccione un sello de anulado y estampar el mismo cuando algún folio ha presentado algún error y por lo que se recurre a su anulación, de igual forma dar una explicación breve del porque se anula y registrar la firma del secretario, para que el acto adquiera validez, asimismo el folio 1 se encuentra roto y sucio.

Las actas de las números 1 al 6 no vienen numeradas, en el orden de ideas las que en apariencia son las N° 2 al 6 ni siquiera hacen referencia a cuales miembros estuvieron presentes en dicha sesión, por lo que podría haber la posibilidad de que los actos acordados puedan ser declarados nulos, no se sabe a ciencia cierta si hubo quórum para proceder a realizar dicha sesión. Se constata que la mayoría de los pagos que se confeccionaron no tienen el acuerdo del Comité Cantonal de Deportes para el respectivo pago, lo anterior contraviene el Control Interno, ya que por ser un ente colegiado sus acuerdos tienen que estar transcritos en actas y más aun tratándose de adquisición de bienes y servicios, todas las compras deben tener su respectivo acuerdo de pago, de tal manera que permita verificar la transparencia de los pagos, sin omitir información relevante, como nombre de la persona a quien se giro el cheque, monto y un detalle suficiente.

"De la palabra a la acción prevengamos la corrupción"

Teléfono: 2410-7279

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 31 de enero 2018
Advertencia A.I. 001-2018

2

Pago del Impuesto de Ventas:

Se pudo evidenciar que se cancelan facturas, con el impuesto de ventas según la normativa vigente, no es procedente que se pague con fondos Públicos sumas por concepto de impuesto de ventas de los cuales tanto las Municipalidades como sus órganos adscritos se encuentran exonerados.

En el dictamen 136 del 4 de junio del 2002 de la Procuraduría General de la República, manifiesta el Procurador Tributario, Lic. Montoya, que:

De acuerdo con los razonamientos jurídicos expuestos, podemos concluir:

- 1. Que los Comités Cantonales Deportivos, son órganos colegiados de naturaleza pública, los cuales cuentan con una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones, y que se encuentran adscritos a las municipalidades, y que como tales forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades.*
- 2. Que al formar parte de la estructura municipal, están sometidas a la dirección y control de éstas, y por ello la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal también beneficia a tales Comités.*

Recursos provenientes del Usufructo al Comité Cantonal de Deportes

Según se pudo evidenciar los ingresos por usufructo de las instalaciones deportivas que maneja el Comité Cantonal de Deportes se depositan a la cuenta de ahorros N°100-01-030-000238-0 del B.N.C.R. cuenta operativa de uso de dicho comité, dichos ingresos deben ser depositados en una cuenta aparte, con la finalidad de tener certeza de que dichos ingresos deben de ser de uso exclusivo para mantenimiento mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos del Comité (Artículo 171 del Código Municipal).

Mutilado de la factura:

Se comprobó que ninguna factura adjunta que son respaldo de los cheques emitidos; tiene estampado el sello donde se establezca, el nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta, cancelación de cheque, el número de cheque y fecha de emisión, con el objetivo de que la factura no se cancele dos veces.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 31 de enero 2018
Advertencia A.I. 001-2018

3

Contratación Directa y retención del 2% Impuesto Sobre la Renta

Se cancelaron facturas que no cumplen los requisitos de contratación directa, debido a que no se realizó el debido proceso (donde se pueda determinar que existen al menos tres proveedores para su elección artículo 136 RLCA), por lo que esta Unidad de Auditoría no pudo ubicar los documentos que demuestren lo contrario (como los expedientes de contratación); también no hay evidencia de que existan reglamentos internos que guíen u orienten a la administración del Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de Acosta, para que ejecute los procedimientos de la Contratación Administrativa para la adquisición de Bienes y Servicios del Comité.

A continuación se muestra un detalle de compras realizadas que carecen de un proceso de contratación y no se le procedió al rebajo del 2% del impuesto sobre la renta.

CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA	MONTO	FACTURA	DETALLE
1158	OFISOLUCIONES SA	SIN FECHA	1,781,834.00	VARIAS	PINTURA Y OTROS

Asociaciones Deportivas

Solo se encontrarían legitimadas para recibir recursos por parte de los Comités Cantonales (previa aprobación de la Municipalidad correspondiente) aquellas asociaciones que se encontraran debidamente registradas e inscritas en el Registro Nacional, conforme con los presupuestos que al efecto disponen los artículos 40, siguiente y concordantes de la Ley N° 7800 de 30 de abril de 1998, que es legislación que crea al Instituto del Deporte y Recreación (ICODER). (Dictamen N°C-047-2008 del 15 de febrero del 2008, la Procuraduría General de la República). Se podría decir que se emiten ayudas sin el debido fundamento jurídico (Muestra Selectiva):

CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA	MONTO	FACTURA	DETALLE
1129	ASOC.CENTRAL ARBITROS DE FUTBOL	19/04/2017	60,000.00	8531205	ARBITRAJE
1131	ASOC.CENTRAL ARBITROS DE FUTBOL	26/04/2017	60,000.00	8531227	ARBITRAJE
1165	ASOC.CENTRAL ARBITROS DE FUTBOL	SIN FECHA	314,000.00	7074	DIETAS ARBITRALES
1174	ASOC. CULTURAL DE JUDO	08/08/2017	360,000.00	1/2/3/4/5/6	AYUDA 01 A 06/2018
1169	AUTOTRANSPORTIES IBO MONGE,S.A.	SIN FECHA	355,000.00	VARIAS	PAGO TRANSPORTE U17,U15,U19

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 31 de enero 2018
Advertencia A.I. 001-2018

4

Se observan algunos contratos, que respaldan dichas erogaciones pero no cuentan con la respectiva aprobación del ente competente como sería la Municipalidad de Acosta, del mismo modo no se tiene certeza si dichas asociaciones se encuentran debidamente inscritas y registradas en el Registro Nacional y, cumplan con la Ley N°7800 del ICODER.

Se gira dicha advertencia, con la finalidad de que Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, busquen soluciones prontamente y, que sean de su conocimiento de que situaciones como las descritas puedan generar incumplimientos a lo dictado por el Legislador y, por ende les puedan generar responsabilidades según el ordenamiento jurídico vigente.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno.

cc- Archivo
Concejo Municipal

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)